

San Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: [ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTAS/ EXPTE. N° BA-01916-F-2026,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que se presentaron [ACTOR_1] y [ACTOR_2] con el patrocinio letrado de **CARINA ELIZABETH MALASPINA** y solicitaron su divorcio vincular.

La demanda cumple con la presentación de la propuesta de convenio regulador, conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.), presentación [I0001](#).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) **Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. [ACTOR_2] [DNI_ACTOR_2] y Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense, librese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3) Regular los honorarios de la Dra. Carina Elizabeth Malaspina, en la suma equivalente a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) **Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.** A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.
- 7) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza